

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del lunes 13 de Noviembre de 1820.

S. Bruno, obispo.

Hay cuarenta horas en el convento de PP. Agustinos, dedicadas al patrocinio de Maria Santísima.

Cuarto creciente á las 10 y 6 minutos de la mañana, en aquario.

CORTES.

Sesion del dia 11 de Octubre.

Abrióse á las diez y media; y leida el acta del dia anterior, quedo aprobada, mandandose agregar á ella el voto particular del Sr. Silves, contrario á la abolicion del estanco del tabaco y la sal.

El Sr. ministro de hacienda, en vista de la proposicion del Sr. Coromina, relativa á que se tomen medidas para evitar los progresos del contrabando, dice que esta resolucion corresponde á las Cortes, habiéndose empleado ya por el gobierno las medidas que están en sus atribuciones. = A la ordinaria de hacienda.

El Sr. ministro de la guerra remitió 200 ejemplares de los decretos que declaran beneméritos de la patria á los generales Acebedo, Lacy y Porlier. = Enteradas.

El Sr. secretario de la gobernacion remite una esposicion de la diputacion provincial de Avila, sobre la division de partidos de aquella provincia. = A la comision de territorio español. = El mismo Sr. secretario remitió una representacion de la diputacion provincial de Mallorca, en que haciendo ver su situacion, pide se la señalen medios para desempeñar sus atribuciones. = A la ordinaria de hacienda.

El Sr. secretario de hacienda remite una esposicion, del gefe político de esta Corte, en que pide se conceda próroga á los pueblos, para gozar del beneficio que les concede el decreto de 2 de Setiembre. = A la ordinaria de hacienda.

El mismo Sr. secretario remite una esposicion de D. Francisco N. sobre que se le perdonen ciertas cantidades, en que salió alcanzando una en comision que desempeño. = A la ordinaria de hacienda.

El Sr. secretario de la gobernacion remite una esposicion del gefe político de Cádiz, que propone la duda de si los militares extranjeros, al servicio de España, deben asistir á los consejos de guerra. = A la primera de legislacion.

El Sr. secretario de hacienda remite un expediente promovido por la direccion general de rentas, en el que se señalan los puntos donde se mande establecer las aduanas y los contraregistros. = A la ordinaria de hacienda y comercio.

D. Nicolas N. del comercio de Santander, consiguiente á una compra que tenia hecha de tabaco Virginia, pide permiso para la introduccion. = A la segunda de hacienda.

Se remitió al gobierno un papel de Don Felipe Alvarez, teniente agregado al regimiento de Toledo, sobre sueldos de los retirados.

La diputacion provincial de Aragon reproduce la instancia que tiene hecha sobre que se la proporcionen medios para la reparacion de puentes y caminos. = Al gobierno. = La misma presentó otra instancia solicitando la aprobacion de ciertos arbitrios para un pantano. = A la ordinaria de hacienda. = La misma presentó una esposicion sobre las medidas que deben tomarse para fijar las aduanas en las fronteras. = A la de hacienda y comercio.

D. Francisco Fernandez, vecino de Na-

varrete, manifestando que tenia prestadas muchas sumas al erario público, pide se le de á cuenta lo que las Cortes tengan por conveniente. = A la especial de hacienda.

El Sr. Fagoaga presentó una esposicion del catedrático de matemáticas de la escuela politécnica, acompañada de varios egemplares de su curso. = Oído con agrado, y remitidos á la biblioteca.

El Sr. Cortés dijo que por ser de gran importancia la esposicion de la diputacion de Galicia, de la que se dió ayer cuenta, con el nombre de Lamentos de la Iglesia de España, debia no solamente leerse para que el congreso se enterase, sino imprimiese para conocimiento de la nacion. Se determinó leerla, y verificada se devolvió á la comision eclesiástica á petición del Sr. Castrillo.

El Sr. Palarea presentó dos memorias de D. Francisco Aranco, la una sobre la instruccion popular, que se mandó pasar, á la comision de instruccion pública; y la otra sobre establecimiento de colegios militares, á la de guerra.

El Sr. Gasco presentó una esposicion del ayuntamiento constitucional de Madrid, felicitando á las Cortes por el decreto sobre vinculaciones, y otros que tantas ventajas deben proporcionar á la nacion. = Oído con agrado.

La comision de poderes manifestó estar corrientes los presentados por el Sr. suplente por la provincia de Cuenca, que debe reemplazar al difunto D. Antonio Cuartero. = Aprobado.

La comision de milicia nacional, vista la duda del coronel de la de esta capital, remitida por el gefe político, presentó la formula de la arenga que ha de preceder al juramento de banderas. = Aprobado.

La comision de hacienda presentó nuevamente su dictámen sobre el presupuesto del ministro de hacienda; y como despues de leerse manifestase el Sr. Romero Alpuente que debia suspenderse la discusion, hasta que se enterasen los Sres. diputados, señaló el Sr. presidente la discusion para mañana á primera hora.

El Sr. Ezpeleta presentó una indicacion para que se tuviesen presentes los inutilizados en campaña, y se les asignase una parte del producto del indulto cuadregesimal. = A la comision.

El Sr. ministro de gracia y justicia remitió al congreso la ley sobre abolicion de vinculaciones aprobada por S. M. = Publicada como ley en las Cortes, y dese aviso al gobier-

no para que proceda inmediatamente á su promulgacion solemne.

Se leyó el dictámen de la comision de hacienda sobre el empréstito de los 200 millones. La comision llama la atencion del congreso hácia dos cuestiones importantes: primera, si el empréstito es ó no de absoluta necesidad; segunda, si ha de ser de los 200 millones que se piden, ó si podrá disminuirse: en cuanto á la primera, la comision dice entre otras cosas, que no ha podido desentenderse de una esposicion de la direccion del público, impresa con fecha de 14 de Setiembre, en la cual no solo impugna la necesidad del empréstito, sino que se avanza al extremo de proponer con preferencia el que se eche mano de los fondos destinados al pago de los intereses de la deuda nacional. Habiendo oído á los mismos directores en una conferencia, á que tambien se citó al tesorero general, se trabó una discusion, en la cual se fijaron los datos de donde se debia partir, y se hicieron cuantas reflexiones conducian á esclarecer la materia. Los directores sostuvieron su esposicion, fundados principalmente en que haciendose una rebaja menos considerable que la que la comision proponia, se tendria un ingreso mayor, que bastaria para escusar el empréstito. Pero de la esposicion del tesorero general resulta como un hecho, que no se puede destruir, que en ninguna provincia bastan los ingresos de las rentas para cubrir los gastos, y en algunas no alcanzan siquiera para pagar el pan y rancho de la tropa. No se necesita mas para demostrar la inutilidad del medio en que se apoyan los directores y la necesidad del empréstito. En punto á su cantidad, apenas queda lugar á reflexiones; el deficit de las rentas contesta terminantemente á la duda. 139,863,651 reales es el que resulta, y cubriendo, lo que falta hasta los 200 millones, tiene una aplicacion no menos interesante para responder á los desfalcos de las rentas que son accidentales, y á la diferencia en el importe de los presupuestos vigentes, y los que propone la comision. Con tales fundamentos no ha podido menos de decidirse por el empréstito, presentando su dictámen en los cinco artículos, que despues se espresarán. = Se leyó tambien el voto particular del Sr. Banqueri, y se procedió á discutir el dictámen de la comision por su orden. Art. 1.º " que se está en el caso de necesitar del empréstito de los 200 millones, para el cual autorizaron las córtes al gobierno. = El Sr. Alvarez Guerra leyó su opinion particular, que llevaba estendida, adhiriéndose enteramente

al dictámen de la comision, é impugnando el artificio empleado para combatirlo, de presentar un desembolso de 600 millones por 195 que se reciben en efectivo. Hizo ver la progresion de los intereses, y que el exceso está siempre en razon del importe de ellos, y del tiempo de su duracion: consideró que era menester no perder de vista, que dichos intereses no eran en si mas de un 12 por 100 sobre un capital, que debia producir á la nacion una recompensa superior al sacrificio que hacia en el pago de ellos, y que haciéndose el cálculo que empleaban los contrarios del dictámen, todos los valores del mundo entero no bastarian ahora á cubrir el importe de un maravedi que adam hubiese dado á rédito. = El Sr. Oliver propuso varias dificultades que se le ofrecian sobre el dictámen de la comision, de que se hizo cargo el Sr. Yandiola, como individuo de ella, y contestando, insistió en que la comision descansaba sobre la seguridad de que su cálculo era rigurosamente exacto, y no podia admitir la menor reforma, caminando sobre el dato de haber de pagarse el interés de un 12 y $\frac{57}{100}$ por 100.

Se suspendió la discusion hasta la sesion siguiente, y se levanto la pública de este dia, para continuar en secreta.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente.

D. Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, y habiendo examinado lo espuesto á las mismas por el general D. Rafael del Riego con fecha 12 de Julio próximo pasado; y la oferta hecha al ejército de S. Fernando por el general D. Antonio Quiroga en su proclama de 15 de Enero anterior, han decretado lo siguiente: 1.º Se aprueba la formacion del batallon compuesto de los individuos de la compañía de guías del general del ejército expedicionario de Ultramar que siguieron á la columna móvil del general Riego, el cual ha de ser ligero, y se denominará *batallon de la Constitucion*. 2.º El escuadron que creó el espresado general, al mando de D. Carlos Osorno, será uno de los que formen alguno de los actuales regimientos de caballería, el cual tomará desde entonces el nombre de *regimiento de la Constitucion*. 3.º Se señala á las viudas de D. Roque Arismendi, D. Felipe Charneco y D. Juan Tirado, oficiales de la columna móvil del general Riego, muertos en el campo de batalla, el haber íntegro que correspondia á sus maridos por el empleo en que murieron. 4.º Dentro de 2 años, contados desde 15 de Enero del presente, serán licenciados los individuos del ejército

3
que se hallaba en actual servicio en la ciudad de S. Fernando en aquella fecha. 5.º A los soldados de dicho ejército que justifiquen 8 años de servicio se les darán 10 fanegas de tierra de baldios en sus pueblos y 10 rs. de vn.: á los que 15, 15 fanegas y 1500 rs.: á los de 20, 25 fanegas y 20 rs.; y 40 fanegas y 30. rs. á los de 25 años de servicio. 6.º Estos beneficios son estensivos á cuantos abrazaron entonces la causa de la patria, y se unieron al ejército nacional para contribuir á su rescate, ó que en otros puntos contribuyeron al mismo fin. 7.º Las viudas, madres é hijos de los que han muerto en la indicada campaña disfrutaran del mismo beneficio. 8.º para hacer efectivas las ofertas que quedan espresadas reunirá el Gobierno los datos necesarios al efecto sobre el número de individuos á quienes corresponde, sus años de servicio, terrenos que se deban asignar, sus mensuras, y las cantidades en metálico, en virtud del tenor de la proclama del general D. Antonio Quiroga. 9.º Estos premios particulares deben entenderse sin perjuicio de lo que pueda corresponder á estos mismos individuos, asi como ó todos los demas del ejército en general, en virtud del decreto de las Cortes de 4 de Enero del año de 1813. 10. Se confirma la oferta que en las inmediaciones de Córdoba hizo el general Riego al residuo de su division, compuesta de 285 hom. rs., de 15 rs. de gratificacion al mes á los fusileros, 20. rs. á los granaderos y cazadores, y de 2 rs. á los de caballería y artillería. Madrid 11 de Setiembre de 1820. = El conde de Toreno, presidente. = Juan Manuel Subrié, diputado Secretario. = Antonio Diaz del Moral, diputado Secretario. Por tanto mandám s. &c. Palacio 11 de Setiembre de 1820. = Está rubricado de la real mano. = A. D. Juan Jabat.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

GOBIERNO POLITICO.

Los Sres. Secretarios de las Cortes me dicen con fecha de 27 de Agosto último lo que sigue.

Habiendo representado á las Cortes D. Joaquin Fernandez individuo de la Diputacion provincial de Murcia, en solicitud de una declaracion para que los Electores de parroquia y partido prestasen el juramento á la Constitucion antes de comenzar á egercer sus funciones, é indicando que en varios pueblos de la provincia de Murcia no se hacia por los Curas párrocos la explicacion de la Constitucion, como está mandado, y que ni aun se habia hecho en algunos el juramento prescrito; ha acordado, en cuanto al primer punto, que no exigiéndose por la Constitucion aquella circunstancia, y debiéndose suponer que todos los ciudadanos tienen prestado su juramento de guardarla, como dispone el decreto de 18 de Marzo de 1812, no es necesaria la repeticion en los actos de elecciones, á los cuales no es aplicable el artículo 374 de la Constitucion.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1820. = Agustin Argüelles. = Sr. Cefe politico de la provincia de las Islas Baleares.

El Sr. Comandante militar de Marina de esta Provincia con fecha de antes de ayer ha pasado á este Consulado Nacional el siguiente oficio, cuya publicacion ha dispuesto para noticia del comercio de esta Isla.

» En papel de 17 de Octubre último me trasladada el Sr. Comandante Principal de los tercios navales de Levante lo que copio. = Por la secretaria del despacho de Marina con fecha de 10 del actual se ha comunicado al Sr. Capitan general del departamento lo siguiente. Excmo. Sr. = En oficio de ayer me dice el Sr. secretario de estado y del despacho lo que sigue. = El Consul de S. M. en Gibraltar me dice con fecha 7 del mes pasado lo que copio. = El 4 del corriente entró en la Bahía de Tanger una Corbeta Argelina de 24 cañones, y fuera se hallaban otra Corbeta y una Goleta; entre la tripulacion, que era numerosa, se advertian como unos 50 cristianos al parecer prisioneros. La espresada Corbeta tiene una faja blanca al costado y un leon amarillo en la proa; y todos tres buques siguieron para poniente. Y lo traslado á V. E. de Real orden para su noticia y del capitan de Fragata D. José Obregon comandante de la division de buques de guerra en el Mediterraneo. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Palma 11 de Noviembre de 1820. = Por disposicion del Consulado Nacional. = José Maria Serrá Secretario.

Accion de gracias que dirigian á las Cortes los niños de Palma por el decreto de prohibicion de azotes en las escuelas.

I.

Los niños de esta ciudad
Gracias con sumo respeto
Por tan pródigo decreto
Dan á Vuesa Magestad;
Jamás tanta humanidad
Sabrá loar dignamente
Nuestro infeliz occidente
Al verse en el polo austral,
Y en el otro boreal
Libre, suyo, independiente.

II.

Desesperadas, Señor,
Estaban las nalgas estas
Con tantas zurras acuestas
Cual mas recia, y cual mayor;
Nos acabára el dolor
Jamás aflojando el susto;
Pues nuestro sayon adusto
Por siempre de entrañas fieras
Sobaba las posaderas
Cada vez con mayor gusto.

III.

Es el lance lastimero
No de placer ni de risa
Ver alzada la camisa
In puribus el trasero
Y á un maestro carnicero
Con un latigo que esgrima
Descargandole por cima
Tal furibundo zis, zas,
Que del cuitado no mas
Quede la materia prima.

IV.

Por eso unanimamente
Con todas las lenguas suyas
Entonan mil aleluyas
Por el decreto presente;
Que no tiene ciertamente
Ni puede tener segundo,
La razon en que lo fundo
Es porque bien meditado
El culo es lo mas sagrado
Que tiene el hombre en el mundo.

V.

Hay servil que con sus treinta
De que la literatura
Por el enlo entra, murmura
De tal veto que rebienta
¿ Mas puede haber quien asienta
A tan zafia terquedad,
Quando es constante verdad
Que en sana fisica estriba
Que el subir de abajo arriba
Es contra la gravedad?

VI.

Al pohrete, al señoron
Seguridad les juró
España, mas á mi no
Gritaba el culo lloron;
Quando viene el sedulon
Y por fin sale de apuros
Rotos los cordeles duros.
¿ Diga Vuesa Magestad
Do era la seguridad
Con culos tan mal seguros?

VII.

Los azotes estinguidos
Mal que pese á servilones,
Se sigue que los tirones
De oreja tan repetidos
Quedan tambien abolidos;
Ya no habrá de esto mas quejas
¿ Mueran pues las cosas viejas
Nuevo sea el culo mismo!
¿ Malhadado servilismo,
Quedas tambien sin orejas!

Los accionistas del banco nacional de San Carlos que dieron poder á D. Martin Mayol su comisionado en esta isla para cobrar el dividendo del año 1805, acudirán en casa del mismo D. Martin desde las 9 hasta las 12 de la mañana, y se les satisfará su contingente.

El que quiera alquilar una algorfa sita en la esquina de la calle nueva del Carmen, acudirá en la oficina de este periódico y darán razon.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.